

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de marzo de 2015.

No. 18

Folleto Anexo

ACUERDO No. 013 Reglas de Operación del Programa

“CHIHUAHUA VIVE CON LA COMUNIDAD MENONITA”

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que los programas y proyectos estatales para el desarrollo social y humano, son un instrumento que aseguran el acceso y disfrute de los derechos sociales con pleno respeto a la diversidad, promoviendo la equidad social, elevando la calidad de vida y el bienestar general de la comunidad.

Que en el ánimo de dar certidumbre, confianza y transparencia a la asignación de recursos el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Desarrollo Social integra las presentes Reglas de Operación para el Programa “Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita”.

Que no obstante, que el Gobierno de Chihuahua reconocido la participación armónica de los menonitas, su desarrollo ha sido desigual derivado de la ausencia en la aplicación de sus derechos cuyo obstáculo principal se deriva de sus propios usos y costumbres, así como de los niveles culturales e idiomáticos que les impide el conocimiento de los apoyos y políticas de bienestar y desarrollo aplicados por los gobiernos estatal, federal y municipal; y al mismo tiempo el reconocimiento de la inexistencia de los espacios de promoción necesarios para insertarlos y obtener el acceso a los programas de desarrollo. Todo lo anterior ha dado lugar a niveles importantes en el deterioro de la salud de la comunidad menonita, a su exclusión social e incluso en muchas de sus familias un bajo ingreso económico.

Que derivado de esta problemática, el Gobierno del Estado promueve el desarrollo integral de la comunidad menonita con acciones que propicien su participación plena en la vida económica, social política y cultural del Estado. La comunidad menonita es reconocida por su vocación al sector agropecuario y por el impulso que han dado al desarrollo económico en amplias zonas de la entidad. Su llegada al estado de Chihuahua data de marzo de 1922, procedentes de Manitoba, Canadá, asentándose en ese año, un total de 9253 personas en los municipios de Cuauhtémoc, Namiquipa, Buenaventura, Cusihuirachi, Bachíniva, Janos y Ascensión.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 013

Único: Se crean las Reglas de Operación del Programa “Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita” para el Ejercicio Fiscal 2015.

1. Glosario de Términos y Definiciones.

Beneficiarios: Aquellas personas o grupos dentro de la comunidad menonita implicados en las acciones contempladas en el Programa.

Convenio de Colaboración Operativa: Instrumento mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, establece las bases que permitan coordinar esfuerzos y capacidades en favor de la asistencia social y el servicio a la comunidad menonita dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

Desarrollo Humano: Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social: Proceso sustentable basado en la participación social tendente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Menonitas: Grupo étnico-religioso-cultural asentado en el Estado de Chihuahua desde el año de 1922, después de haber negociado un acuerdo con el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Gral. Álvaro Obregón.

Padrón General: Constituye el conjunto o la suma de registros de los solicitantes y/o beneficiarios; sean estas personas físicas o personas morales. El Padrón General incluye dos tipos registros y un directorio; el registro de personas y el de organizaciones que solicitan o reciban recursos públicos, el directorio corresponde a las organizaciones; su cobertura y ubicación, órganos de representación y dirección, de control y máximo de decisión.

Programa: Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita.

SDS: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

UARP: Unidad Administrativa Responsable del Programa.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.

Contribuir con el desarrollo social y humano de la comunidad menonita mediante la vinculación de esta con las diferentes dependencias de Gobierno del Estado.

2.2. Objetivos Específicos:

- Promover la realización de servicios de enlace institucional a fin de que la población menonita acceda a los bienes y servicios otorgados por las dependencias del sector público.
- Promover e impulsar las acciones y eventos necesarios de promoción socio-cultural y de salud que permita el desarrollo óptimo de la comunidad menonita en materia de la salud y el impulso y conservación de su cultura y tradiciones.

3. Cobertura.

El Programa se aplicará en las comunidades menonitas de todo el Estado de Chihuahua.

4. Población Objetivo.

Todos los sujetos de la Comunidad Menonita que requieran apoyo y/o asistencia para la realización de trámites de cualquier índole, o bien, necesiten la gestión del Programa para combatir las condiciones y circunstancias de vulnerabilidad que según proceda.

5. Criterios.

El Programa atenderá a la Comunidad Menonita aplicando los siguientes criterios de prioridad:

- A las personas o grupos sociales de la comunidad menonita que cumplan con los requisitos y la normatividad señalados en las presentes Reglas de Operación.
- A partir de estos criterios y de acuerdo con los factores de riesgo, se buscará una participación equitativa de los beneficios entre hombres y mujeres de conformidad con los principios de equidad de género.

5.1. Ingreso al Programa.

Para el ingreso al Programa las personas o grupos de la comunidad menonita deberán llenar la siguiente base de datos:

- Número de folio.
- Nombre completo.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio.
- Estado civil.
- Teléfono (en su caso).
- Fecha de ingreso.
- Fecha de egreso o baja del Programa.
- En caso de ser menor de edad, nombre del padre o tutor.
- CURP
- Identificación oficial
- RFC

5.2. Requisitos:

- Cumplir con lo estipulado en el numeral 5.1. de las presentes Reglas de Operación.
- Pertenecer a la comunidad menonita.

Adicionalmente se podrá complementar con información sobre el grado de escolaridad, si estudia o la naturaleza del trabajo que desempeña. Esta información se incorporará, en la medida de las posibilidades, para procesarla.

6. Líneas de Acción.

- En coordinación con la Secretaría de Salud, vincular el acceso de la Comunidad Menonita a los servicios de salud y de medicina preventiva que proporciona el Gobierno del Estado mediante acciones de salud.
- En coordinación con la Fiscalía General del Estado, vincular el acceso de la Comunidad Menonita a la procuración e impartición de justicia.
- En coordinación con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para poder ofrecer apoyos para mejorar la educación, conservando su cultura e incorporando cursos de español e informática.
- Gestionar el apoyo del ICHICULT para realizar "La Feria de los Pioneros", Integrando actividades musicales e invitar a grupos escolares a participar.
- En coordinación con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, promover y gestionar ante la Secretaría de Educación Pública la incorporación de las escuelas de la comunidad menonita al sistema educativo nacional para que cuenten con el reconocimiento y validez oficial.
- En coordinación con la Secretaría de Economía, continuar con la realización de la Expo-Venta Menonita, feria para dar a conocer en el Estado la diversidad de productos de manufactura menonita en las ramas de carpintería, metalmecánica, maquinaria agrícola y su gastronomía, así como para diseñar y promover un catálogo de productos de la Comunidad Menonita.

7. Entrega – Recepción de los Apoyos.

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

8. Contraloría Social.

Se propiciara la participación de la población beneficiaria del programa a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas atendiendo sus derechos así como las obligaciones señaladas en el programa. Para lo anterior de entre los beneficiarios se deberá integrar el comité respectivo.

Las dependencias deberán ajustarse a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública en materia de Contraloría Social.

9. Padrón General de Personas Beneficiadas:

La UARP deberá levantar la información relativa al total de beneficiarios del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales esblacidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley , según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

10. Informe Programático – Presupuestario.

10.1. Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se solicitará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

10.2. Partida Presupuestal

El programa Atención a la Comunidad Menonita sera operado por la Dirección de Desarrollo Social y Humano, de la Secretaría de Desarrollo Social, en concordancia con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados “Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita”(1113300).

11. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

11.1. Derechos:

- Acceder a la información del Programa.
- Recibir los servicios del presente Programa en base a las Reglas de Operación.
- Recibir un trato digno, respetuoso, de calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

11.2. Obligaciones:

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos que el Programa le solicite.
- Cumplir con la normatividad del Programa.

12. Instancias Participantes.

12.1. Instancia Normativa.

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua.

12.2. Instancia Ejecutora:

La instancia ejecutora y responsable del Programa es el Departamento de Chihuahua Vive con los Menonitas, quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa.

12.3. Instancia Evaluadora:

Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social.

De igual manera, dicho seguimiento, monitoreo y evaluación estará directamente relacionada a los indicadores señalados en el Propósito y Componentes señalados en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa, a fin de que con periodicidad sean medidos los alcances obtenidos.

Los aspectos de evaluación, auditoría, control se basan en el sistema que revisa el Congreso del Estado de Chihuahua, que es el Programa en Base a Resultados (P.B.R).

13. Quejas y Denuncias.

El programa contara con los mecanismos y marco institucional que permita la recepción y atención de quejas y denuncias respecto a la ejecución del programa y sus beneficiarios.

Las quejas podrán presentarse de manera verbal o escrita en el área o departamento que para tal efecto se establezca, debiendo contener: fecha de presentación de la queja, nombre, domicilio, teléfono e identificación oficial del quejoso.

Asi mismo debiera contener un descripción de la queja y/o denuncia y en su caso las posibles alternativas de solución. De presentarse la queja en forma verbal el personal respectivo deberá lavantarla por escrito a fin de que el quejoso la signe invariablemente.

Lo no contemplado en estos lineamientos deberá atenderse de conformidad al marco legal que lo regula.

14. Transparencia.

El programa Chihuahua Vive con la Comunidad Menonita para el Ejercicio Fiscal 2015 deberá transparentar las acciones en materia de su operación y funcionamiento así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero y de sus beneficiarios; debiéndolo hacerlo periódicamente a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto de la ejecución del programa garantizando con ello su adecuado desenvolvimiento y el alcance de sus objetivos.

15. Padrón de Beneficiarios.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua

16. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la **UARP** identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil y en su caso, la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad el ejercicio de sus derechos.

17. Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas.

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento y respeto de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la unidad responsable del Programa, con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, realizará la o las consultas necesarias, teniendo en cuenta los principios de: apertura, diversidad, equidad y transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

18. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los períodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

19. Difusión.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

20. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el año fiscal del 2015, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.** SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. **LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.** SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. **M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ. Rúbrica.**